

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Incorpórense a la Ordenanza Impositiva vigente, en el Capítulo VIII – Derechos de Oficina – Secretaría de Gobierno – Licencias de Conductor, los siguientes ítems:

16.19.1. a	Tres años.....	\$ 40,00
16.19.1. b	Dos años.....	\$ 35,00
16.19.1. c	Un año.....	\$ 25,00
16.19.2. a	Tres años.....	\$ 55,00
16.19.2. b	Dos años.....	\$ 50,00
16.19.2. c	Un año.....	\$ 35,00
16.19.3. a	Para ampliación de categoría de registros vigentes que requieran nuevo examen médico. Se bonificará el 50 % de la tasa establecida para la licencia solicitada, pago \$ mínimo.....	25,00

ARTICULO 2°.-Exímese del pago de Derechos de Oficina – Capítulo VIII – Artículo 16° - Secretaría de Gobierno – Licencias de Conductor a los integrantes del Cuerpo Activo de la Sociedad de Bomberos Voluntarios; personal policial de la Comisaría local, personal del municipio, con las siguientes limitantes:

- Eximición total, para la nómina de choferes y hasta la categoría solicitada por los titulares de los entes mencionados.
- Eximición del cincuenta por ciento (50 %) para los que requieran otras categorías adicionales necesarias para sus actividades particulares.

ARTICULO 3°.-Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.355. Promulgada con fecha 20/11/2002.-